

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de junio de 2019, se reúnen en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS -F.A.E.C.Y.S.** - los señores Armando O. CAVALIERI, José GONZÁLEZ, Jorge A. BENCE, Guillermo PEREYRA, CESAR GUERRERO y Daniel LOVERA y los Dres. Alberto TOMASSONE, Jorge Emilio BARBIERI y Pedro SAN MIGUEL constituyendo domicilio especial en Av. Julio A. Roca 644 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sector gremial; y por la parte empresaria **FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPRESAS DE VIAJES Y TURISMO (FAEVT)**, Gustavo Hani, Horacio Reppucci, Walter Rodríguez, Marcelo Marchetti, Gerardo BELIO, Agustín Alejandro BEVERAGGI y Pascual A. BARBIERI, constituyendo domicilio especial en Viamonte 640 piso 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las partes firmantes ratifican y reconocen sus recíprocas legitimaciones y representatividades para negociar colectivamente en el marco de la actividad de los empleados de la actividad de turismo; y luego de las tratativas mantenidas las partes en conjunto y en el marco del CCT N° 547/08, ratificando la plena vigencia del mismo, acuerdan lo siguiente.

Primero:

a) Los empleadores abonarán una asignación extraordinaria por única vez, que será de aplicación a todas las empresas y/o establecimientos y a todos los trabajadores comprendidos en el ámbito del CCT 547/08, la cual se abonará en 5 cuotas, las primeras cuatro conjuntamente con las remuneraciones correspondientes a los meses de junio, julio, agosto y setiembre de 2019, y la quinta conjuntamente con la remuneración correspondiente al mes de abril del 2020, conforme se detalla en el ANEXO A, que forma parte del presente acuerdo.

En atención al carácter no habitual ni regular de la asignación acordada, los importes se abonarán con carácter no remunerativo, a los fines de la seguridad social en los términos del Art. 6 de la Ley 24.241, bajo la denominación "Asignación Extraordinaria No remunerativa – Acuerdo Turismo 2019" extinguiéndose la misma con el pago total y oportuno de las cinco cuotas aquí referidas.

A efectos de percibir cada una de las cuotas de la asignación pactada, debe encontrarse vigente la relación laboral.

Las sumas que se abonen en concepto de asignación extraordinaria por única vez, acordadas en el inciso a), deberán ser tenidas en cuenta para el pago de los rubros detallados en el ANEXO B.

IF-2019-80161169-APN-DNRYRT#MPYT

b) A partir del mes de octubre de 2019 y hasta el mes de abril de 2020 inclusive, las partes pactan un aumento salarial sobre las escalas vigentes de las remuneraciones básicas del CCT N° 547/08, que será de aplicación a todas las empresas y/o establecimientos y a todos los trabajadores comprendidos en el mismo, conforme las escalas salariales que se adjuntan como ANEXO A que forma parte del presente acuerdo, conforme las incorporaciones salariales pactadas entre las partes.

Las escalas remunerativas con el detalle de la antigüedad se adjuntarán en el plazo establecido en el artículo Décimo Segundo.

Los incrementos previstos en el inciso a) y b) del presente artículo se aplicarán sobre la totalidad de los adicionales previstos en el CCT 547/08.

Segundo:

Para el caso de trabajadores que laboren en tarea discontinua o a tiempo parcial o bajo el régimen de jornada reducida, legal o convencional, tanto la asignación extraordinaria por única vez como y el incremento salarial pactado será proporcional a la jornada laboral cumplida.

Tercero:

No podrán ser absorbidos ni compensados los aumentos de carácter general sectorial, sean estos de carácter remunerativo, o de otra naturaleza que, eventualmente, hubieren otorgado unilateralmente los empleadores. Solo podrán ser absorbidos o compensados, hasta su concurrencia, los importes de carácter general, sectorial o individual, otorgados unilateralmente por los empleadores a partir del 1° de febrero de 2019 y los que hubieren sido abonados a cuenta de los aumentos que determine el presente Acuerdo colectivo, cualquiera sea la denominación utilizada.

Cuarto:

En relación a la determinación de la base de cálculo del incremento alcanzado en este Acuerdo, las firmantes aceptan recomendar a aquellas empresas que liquidan suplementos y/o adicionales fijos y permanentes, por encima de los establecidos en el CCT N° 547/08, procuren negociar, durante el presente año, su adecuación, teniendo como referencia los incrementos salariales previstos en el presente Acuerdo.

Quinto:

IP-2019-80161169-APN-DNRYRT#MPYT

El presente Acuerdo Colectivo tendrá vigencia desde el 1° de mayo de 2019 hasta el 30 de abril de 2020.

Sexto:

Las partes firmantes de este Acuerdo Colectivo asumen el compromiso de reunirse en el mes febrero de 2020, a fin de analizar los incrementos salariales atento las variaciones económicas que podrían haber afectado las escalas salariales pactadas en este acuerdo y desde la vigencia del mismo.

Sin perjuicio de lo manifestado, en el supuesto que durante la vigencia del presente acuerdo, la evolución acumulada del índice de Precios al Consumidor (IPC) que confecciona el INDEC, a partir del mes de mayo de 2019, experimentara un incremento que iguale o supere los incrementos pactados en este acuerdo, incluyendo las asignaciones extraordinarias por única vez, las partes se obligan a reunirse en forma inmediata.

Séptimo:

Ambas partes se comprometen a gestionar en forma conjunta ante las autoridades públicas competentes, la actualización de los porcentajes de compensación en el IVA de los aportes y contribuciones previstos en el decreto 814/2001 que otorga beneficios fiscales en provincias y/o regiones.

Octavo:

Con el objeto de garantizar el normal funcionamiento del sistema solidario de salud que brinda a los empleados de comercio OSECAC, y enmarcado en la vigente emergencia sanitaria que fuera oportunamente dictada por el Poder Legislativo Nacional y que involucra a toda la cobertura médica asistencial, se conviene con carácter extraordinario y excepcional, por el plazo comprendido entre el mes de mayo/2019 y el mes de abril de 2020 ambos inclusive, un aporte a cargo de los trabajadores mercantiles encuadrados en el Convenio Colectivo 547/08 y afiliados a la OSECAC. El referido aporte efectuado por el trabajador a la Obra Social de los Empleados de Comercio y Actividades Civiles, será de pesos cien (\$ 100) mensuales. Dicha suma será retenida del monto de la remuneración

mensual a percibir por cada trabajador, a partir del mes de mayo de 2019 y depositada a la orden de OSECAC.

Teniendo en cuenta la naturaleza y destino de este aporte, en ningún caso el trabajador podrá solicitar que el empleador se haga cargo del pago directo de dicha obligación o reclamar su reintegro cualquiera sea la forma de liquidación de su remuneración.

Noveno:

La Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios, a requerimiento de las Cámaras Empresarias firmantes, ratifican el compromiso a gestionar:

a) Ante OSECAC, que la referida Obra Social de la actividad otorgue en los planes de pago los plazos máximos en las condiciones que permite la AFIP para el cumplimiento de los aportes y contribuciones. FAECyS se compromete a gestionar conjuntamente con la parte empresaria ante la autoridad pertinente una adecuada reducción de los intereses correspondientes.

b) Ante las entidades de primer grado adheridas a esa Federación requerir a las mismas otorguen en las financiaciones por deudas de capital en concepto de cuotas sindicales que con ellas mantengan las empresas que desarrollan su actividad en zona de actuación según las siguientes condiciones:

El Empleador podrá acordar pagar en tres, seis, doce, dieciocho o veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas con la tasa de interés equivalente al 50% de las que percibe la AFIP para las deudas impositivas. El importe de las cuotas (capital e interés) se fijará a partir de un mínimo de pesos cinco (\$ 5000) por mes.

Deberán solicitarlo por escrito ante la entidad acreedora. La nota a presentar deberá consignar el apellido y nombre completos o razón social del solicitante, número de CUIT, domicilio legal y constituido y el plan de pagos por el cual se opte dentro de las posibilidades establecidas en la presente cláusula. Si la deuda de capital e intereses declarada fuese superior a \$ 50.000.- (pesos cincuenta mil) podrá convenirse un plan de

IF-2019-80161169-APN-DNRYRT#MPYT

pagos por un mayor número de cuotas nunca inferior a pesos dos mil (\$ 2.000) por cuota.

c) La FAECyS acordará las facilidades indicadas, a quienes espontáneamente y sin intimación previa lo soliciten con respecto a las contribuciones adeudadas con destino al Fondo de Retiro Complementario y lo adeudado por el Artículo 32 del Convenio Colectivo Nº 547/08, permitiendo el pago del capital actualizado conforme las disposiciones de la Superintendencia de Seguros de la Nación sobre la materia, en cuotas sin intereses, según la metodología y condiciones establecidas.

Decimo:

Las partes ratifican en este acto una Comisión Permanente de Negociación Colectiva, la que estará integrada por los siguientes miembros titulares por el sector sindical los señores Armando CAVALIERI, José GONZALEZ, Jorge BENCE, Cesar GUERRERO, Guillermo PEREYRA y Daniel LOVERA y los miembros suplentes Dres. Alberto TOMASSONE, Pedro SAN MIGUEL y Jorge BARBIERI y por el sector empresario Gustavo Hani, Walter RODRIGUEZ, Horacio Reppucci, Marcelo Marchetti, Gerardo BELIO, Agustín Alejandro BEVERAGGI, y los miembros suplentes Hernán Gómez, Pascual A. Barbieri y Fabián Lattanzio.

Asimismo, a la citada Comisión le competará y tendrá a su cargo la Interpretación y Resolución de Conflictos vinculados al presente acuerdo. Dicha Comisión estará integrada por doce miembros titulares, 6 por el sector sindical y 6 por el sector empresario (designados dos por cada entidad firmante de este acuerdo) y 6 miembros suplentes, 3 por el sector gremial y 3 por el sector empresario (designados uno por cada entidad firmante de este acuerdo) con competencia directa para actuar ante cualquier conflicto que surja o se suscite por la aplicación del presente acuerdo. La referida Comisión actuará de oficio a pedido de cualquiera de las partes que se encuentren en conflicto y deberá expedirse por escrito, en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir del pedido de intervención o de su avocación directa. Durante dicho plazo las partes deberán abstenerse de tomar medidas de acción directa. La

Comisión funcionará en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y como método alternativo de solución de conflictos.

Las partes podrán designar asesores técnicos con voz pero sin voto. La nómina precedente para ambas representaciones podrá ser modificada por cualquiera de las partes y en cualquier momento.

Décimo Primero: Es condición suspensiva inicial para la validez y exigibilidad de este Acuerdo, su previa homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, lo que así solicitan las partes. Para el caso de estar pendiente la homologación de este Acuerdo y se produzcan vencimientos de plazos pactados para el pago de los incrementos en la forma escalonada prevista, los empleadores comprendidos en el CCT 547/08, abonarán las sumas devengadas con la mención de "Pago anticipo a cuenta del Acuerdo Colectivo mayo de 2019", los que quedarán reemplazados y compensados por los rubros correspondientes una vez homologado el Acuerdo.

Décimo Segundo: Las partes dejan sentado que adjuntarán dentro del plazo de 15 días hábiles las escalas salariales remunerativas correspondientes a junio 2019 a mayo 2020 ambas inclusive, con los básicos establecidos en el Anexo A con más el rubro antigüedad para cada una de las categorías.

Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de conformidad a la normativa vigente.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

IF-2019-80161169-APN-DNRYRT#MPYT

ANEXO B

Las sumas que se abonen en concepto de asignación extraordinaria por única vez, acordadas en el inciso a) del presente acuerdo, deberán ser tenidas en cuenta para el pago de los siguientes rubros:

1. Adicionales previstos en el artículo 12 inc a),b) y C) del C.C.T 547/08
2. Salarios por enfermedades inculpables (art. 208 y ss LCT)
3. Vacaciones anuales devengadas a partir de abril del año 2019
4. Horas extras
5. Feriados nacionales
6. Sueldo anual complementario correspondiente al primer semestre del año 2019: la consideración en el cómputo de las sumas en concepto de asignación extraordinaria por única vez, será considerada proporcional a lo devengado por el mes de junio del mismo año.

Para el supuesto que las empresas hubieran abonado el aguinaldo sin la incidencia de la suma no remunerativa, dicha suma deberá abonarse en la misma fecha que los salarios del mes de Junio/2019

7. En el caso del sueldo anual complementario correspondiente al segundo semestre del año 2019, la consideración en el cómputo de las sumas en concepto de asignación extraordinaria por única vez, será proporcional a lo devengado por los meses de Julio, Agosto y setiembre del mismo año.

8. En el caso de trabajadoras que gocen de la licencia por maternidad prevista en el Art. 177 y concordantes de la LCT, a todas las sumas en concepto de asignación extraordinaria por única vez que debieran percibir al tiempo de inicio y transcurso de tal licencia, se deberá otorgar tratamiento desde ese momento en el cálculo de los salarios que se abonen durante la referida licencia como sumas remunerativas, a todos los efectos. Para el supuesto que las sumas pactadas en concepto de asignación extraordinaria por única vez, que deban percibir las trabajadoras comprendidas en el párrafo anterior, vencida su licencia, si la liquidación de las sumas no remunerativas se encontraren vigentes, el empleador deberá continuar abonándolas a la trabajadora con este carácter en las condiciones previstas en este acuerdo.

9. Respecto de los trabajadores que debieran percibir salarios por goce de licencia ~~por incapacidad laboral temporaria~~ derivada de

accidentes de trabajo o enfermedades profesionales (ley 24557), los emolumentos correspondientes a dicho período se calcularán teniendo en cuenta las sumas en concepto de asignación extraordinaria por única vez que el trabajador debiera percibir a ese momento conforme lo estipulado por el Art. 6° del Decreto 1694/09.

10. Las sumas que, en concepto de asignación extraordinaria por única vez que se estén abonando, conforme al presente acuerdo, al momento de la extinción del contrato de trabajo, deberán conformar la base de cálculo de las indemnizaciones a que diera lugar la referida disolución.

11. Por los valores previstos en el Anexo A, se devengarán los aportes y contribuciones de la Obra Social de Empleados de Comercio y el aporte del trabajador establecido por el art. 32.

12. Tanto el equivalente de la asignación extraordinaria por única vez como el incremento salarial se aplicará además sobre los adicionales previstos en el CCT 547/08.

13. A los efectos de la liquidación del aporte con destino al INSTITUTO PARA LA CAPACITACION INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURISTICA (INCATUR) homologado por la Resolución ST 784/12 (M.T) el cálculo de dichos aportes, conforme los incrementos aquí pactados y la fecha de efectivización de los mismos, deberá realizarse, mes a mes, sobre los valores que se detallan en el ANEXO A y B, en sus partes pertinentes.

FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE LA
ACTIVIDAD TURISTICA C.C.T. 547/08 **ANEXO A**

De JUNIO/2019 a MAYO/2020

ADMINISTRATIVO			
MES AÑO	A1 - SUPERVISOR		
	BÁSICO	ASIGNACION EXTRAORDINARIA	TOTAL
JUNIO/2019	30.198,32	1.358,92	31.557,24
JULIO/2019	30.198,32	1.358,92	31.557,24
AGOSTO/2019	30.198,32	2.717,84	32.916,16
SEPTIEMBRE/2019	30.198,32	2.717,84	32.916,16
OCTUBRE/2019	34.511,42		34.511,42
NOVIEMBRE/2019	34.511,42		34.511,42
DICIEMBRE/2019	35.870,34		35.870,34
ENERO/2020	35.870,34		35.870,34
FEBRERO/2020	37.229,26		37.229,26
MARZO/2020	37.229,26		37.229,26
ABRIL/2020	38.588,18	905,95	39.494,13
MAYO/2020	39.572,91		39.572,91

ADMINISTRATIVO			
MES AÑO	A2 - ADMINISTRATIVO 1º		
	BÁSICO	ASIGNACION EXTRAORDINARIA	TOTAL
JUNIO/2019	29.614,51	1.332,65	30.947,16
JULIO/2019	29.614,51	1.332,65	30.947,16
AGOSTO/2019	29.614,51	2.665,30	32.279,81
SEPTIEMBRE/2019	29.614,51	2.665,30	32.279,81
OCTUBRE/2019	33.844,23		33.844,23
NOVIEMBRE/2019	33.844,23		33.844,23
DICIEMBRE/2019	35.176,88		35.176,88
ENERO/2020	35.176,88		35.176,88
FEBRERO/2020	36.509,53		36.509,53
MARZO/2020	36.509,53		36.509,53
ABRIL/2020	37.842,18	888,44	38.730,62
MAYO/2020	38.807,87		38.807,87

ANTIGÜEDAD: ES EL 1% POR AÑO TRABAJADO SOBRE CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS.
PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS
CON LAS ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS ESTABLECIDAS POR EL ART. 12º DEL CONVENIO N° 547/08.
Las sumas precedentes que se abonan en concepto de asignación extraordinaria, se aplicaran
a los rubros que expresamente se señalan en el Anexo B del acuerdo.

FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE LA
ACTIVIDAD TURISTICA C.C.T. 547/08

2

De JUNIO/2019 a MAYO/2020

ADMINISTRATIVO			
MES AÑO	A3 - ADMINISTRATIVO 2º		
	BÁSICO	ASIGNACION EXTRAORDINARIA	TOTAL
JUNIO/2019	29.216,28	1.314,73	30.531,01
JULIO/2019	29.216,28	1.314,73	30.531,01
AGOSTO/2019	29.216,28	2.629,46	31.845,74
SEPTIEMBRE/2019	29.216,28	2.629,46	31.845,74
OCTUBRE/2019	33.389,12		33.389,12
NOVIEMBRE/2019	33.389,12		33.389,12
DICIEMBRE/2019	34.703,85		34.703,85
ENERO/2020	34.703,85		34.703,85
FEBRERO/2020	36.018,58		36.018,58
MARZO/2020	36.018,58		36.018,58
ABRIL/2020	37.333,31	876,49	38.209,80
MAYO/2020	38.286,01		38.286,01

ADMINISTRATIVO			
MES AÑO	A4 - RECEPCIONISTA		
	BÁSICO	ASIGNACION EXTRAORDINARIA	TOTAL
JUNIO/2019	28.579,36	1.286,07	29.865,43
JULIO/2019	28.579,36	1.286,07	29.865,43
AGOSTO/2019	28.579,36	2.572,14	31.151,50
SEPTIEMBRE/2019	28.579,36	2.572,14	31.151,50
OCTUBRE/2019	32.661,24		32.661,24
NOVIEMBRE/2019	32.661,24		32.661,24
DICIEMBRE/2019	33.947,31		33.947,31
ENERO/2020	33.947,31		33.947,31
FEBRERO/2020	35.233,38		35.233,38
MARZO/2020	35.233,38		35.233,38
ABRIL/2020	36.519,45	857,38	37.376,83
MAYO/2020	37.451,39		37.451,39

ANTIGÜEDAD: ES EL 1% POR AÑO TRABAJADO SOBRE CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS.
PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS
CON LAS ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS ESTABLECIDAS POR EL ART. 12º DEL CONVENIO N° 547/08.
Las sumas precedentes que se abonan en concepto de asignación extraordinaria, se aplicaran
a los rubros que expresamente se señalan en el Anexo B del acuerdo.

FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES

REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE LA

ACTIVIDAD TURISTICA C.C.T. 547/08

4

De JUNIO/2019 a MAYO/2020

VENDEDOR			
MES 	B1 - SUPERVISOR		
	BÁSICO	ASIGNACION EXTRAORDINARIA	TOTAL
JUNIO/2019	30.198,32	1.358,92	31.557,24
JULIO/2019	30.198,32	1.358,92	31.557,24
AGOSTO/2019	30.198,32	2.717,84	32.916,16
SEPTIEMBRE/2019	30.198,32	2.717,84	32.916,16
OCTUBRE/2019	34.511,42		34.511,42
NOVIEMBRE/2019	34.511,42		34.511,42
DICIEMBRE/2019	35.870,34		35.870,34
ENERO/2020	35.870,34		35.870,34
FEBRERO/2020	37.229,26		37.229,26
MARZO/2020	37.229,26		37.229,26
ABRIL/2020	38.588,18	905,95	39.494,13
MAYO/2020	39.572,91		39.572,91

VENDEDOR			
MES 	B2 - 1º VENDEDOR		
	BÁSICO	ASIGNACION EXTRAORDINARIA	TOTAL
JUNIO/2019	29.614,51	1.332,65	30.947,16
JULIO/2019	29.614,51	1.332,65	30.947,16
AGOSTO/2019	29.614,51	2.665,30	32.279,81
SEPTIEMBRE/2019	29.614,51	2.665,30	32.279,81
OCTUBRE/2019	33.844,23		33.844,23
NOVIEMBRE/2019	33.844,23		33.844,23
DICIEMBRE/2019	35.176,88		35.176,88
ENERO/2020	35.176,88		35.176,88
FEBRERO/2020	36.509,53		36.509,53
MARZO/2020	36.509,53		36.509,53
ABRIL/2020	37.842,18	888,44	38.730,62
MAYO/2020	38.807,87		38.807,87

ANTIGÜEDAD: ES EL 1% POR AÑO TRABAJADO SOBRE CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS.
PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS
CON LAS ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS ESTABLECIDAS POR EL ART. 12º DEL CONVENIO N° 547/08.
Las sumas precedentes que se abonan en concepto de asignación extraordinaria, se aplicaran
a los rubros que expresamente se señalan en el Anexo B del acuerdo.

FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES

REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE LA

ACTIVIDAD TURISTICA C.C.T. 547/08

5

De JUNIO/2019 a MAYO/2020

VENDEDOR			
MES AÑO	B3 - 2º VENDEDOR		
	BÁSICO	ASIGNACION EXTRAORDINARIA	TOTAL
JUNIO/2019	29.349,03	1.320,71	30.669,74
JULIO/2019	29.349,03	1.320,71	30.669,74
AGOSTO/2019	29.349,03	2.641,42	31.990,45
SEPTIEMBRE/2019	29.349,03	2.641,42	31.990,45
OCTUBRE/2019	33.540,84		33.540,84
NOVIEMBRE/2019	33.540,84		33.540,84
DICIEMBRE/2019	34.861,55		34.861,55
ENERO/2020	34.861,55		34.861,55
FEBRERO/2020	36.182,26		36.182,26
MARZO/2020	36.182,26		36.182,26
ABRIL/2020	37.502,97	880,47	38.383,44
MAYO/2020	38.460,00		38.460,00

VENDEDOR			
MES AÑO	B4 - PROMOTOR		
	BÁSICO	ASIGNACION EXTRAORDINARIA	TOTAL
JUNIO/2019	28.552,72	1.284,87	29.837,59
JULIO/2019	28.552,72	1.284,87	29.837,59
AGOSTO/2019	28.552,72	2.569,74	31.122,46
SEPTIEMBRE/2019	28.552,72	2.569,74	31.122,46
OCTUBRE/2019	32.630,79		32.630,79
NOVIEMBRE/2019	32.630,79		32.630,79
DICIEMBRE/2019	33.915,66		33.915,66
ENERO/2020	33.915,66		33.915,66
FEBRERO/2020	35.200,53		35.200,53
MARZO/2020	35.200,53		35.200,53
ABRIL/2020	36.485,40	856,58	37.341,98
MAYO/2020	37.416,47		37.416,47

ANTIGÜEDAD: ES EL 1% POR AÑO TRABAJADO SOBRE CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS.
 PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS
 CON LAS ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS ESTABLECIDAS POR EL ART. 12º DEL CONVENIO Nº 547/08.
 Las sumas precedentes que se abonan en concepto de asignación extraordinaria, se aplicaran
 a los rubros que expresamente se señalan en el Anexo B del acuerdo.

IF-2019-64974890-APN-DGDMT#MPYT

Página 13 de 28

FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES

REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE LA

ACTIVIDAD TURISTICA C.C.T. 547/08

6

De JUNIO/2019 a MAYO/2020

OPERATIVO			
MES 	C1 - SUPERVISOR		
	BÁSICO	ASIGNACION EXTRAORDINARIA	TOTAL
JUNIO/2019	30.198,32	1.358,92	31.557,24
JULIO/2019	30.198,32	1.358,92	31.557,24
AGOSTO/2019	30.198,32	2.717,84	32.916,16
SEPTIEMBRE/2019	30.198,32	2.717,84	32.916,16
OCTUBRE/2019	34.511,42		34.511,42
NOVIEMBRE/2019	34.511,42		34.511,42
DICIEMBRE/2019	35.870,34		35.870,34
ENERO/2020	35.870,34		35.870,34
FEBRERO/2020	37.229,26		37.229,26
MARZO/2020	37.229,26		37.229,26
ABRIL/2020	38.588,18	905,95	39.494,13
MAYO/2020	39.572,91		39.572,91

OPERATIVO			
MES 	C2 - AUXILIAR 1º		
	BÁSICO	ASIGNACION EXTRAORDINARIA	TOTAL
JUNIO/2019	29.349,03	1.320,71	30.669,74
JULIO/2019	29.349,03	1.320,71	30.669,74
AGOSTO/2019	29.349,03	2.641,42	31.990,45
SEPTIEMBRE/2019	29.349,03	2.641,42	31.990,45
OCTUBRE/2019	33.540,84		33.540,84
NOVIEMBRE/2019	33.540,84		33.540,84
DICIEMBRE/2019	34.861,55		34.861,55
ENERO/2020	34.861,55		34.861,55
FEBRERO/2020	36.182,26		36.182,26
MARZO/2020	36.182,26		36.182,26
ABRIL/2020	37.502,97	880,47	38.383,44
MAYO/2020	38.460,00		38.460,00

ANTIGÜEDAD: ES EL 1% POR AÑO TRABAJADO SOBRE CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS.
PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS
CON LAS ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS ESTABLECIDAS POR EL ART. 12º DEL CONVENIO N° 547/08.
Las sumas precedentes que se abonan en concepto de asignación extraordinaria, se aplicaran
a los rubros que expresamente se señalan en el Anexo B del acuerdo.

FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES

REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE LA

ACTIVIDAD TURISTICA C.C.T. 547/08

8

De JUNIO/2019 a MAYO/2020

OPERATIVO			
MES AÑO	C5 - ENCARGADO DE VEHICULO		
	BÁSICO	ASIGNACION EXTRAORDINARIA	TOTAL
JUNIO/2019	28.818,19	1.296,82	30.115,01
JULIO/2019	28.818,19	1.296,82	30.115,01
AGOSTO/2019	28.818,19	2.593,64	31.411,83
SEPTIEMBRE/2019	28.818,19	2.593,64	31.411,83
OCTUBRE/2019	32.934,18		32.934,18
NOVIEMBRE/2019	32.934,18		32.934,18
DICIEMBRE/2019	34.231,00		34.231,00
ENERO/2020	34.231,00		34.231,00
FEBRERO/2020	35.527,82		35.527,82
MARZO/2020	35.527,82		35.527,82
ABRIL/2020	36.824,64	864,55	37.689,19
MAYO/2020	37.764,36		37.764,36

ANTIGÜEDAD: ES EL 1% POR AÑO TRABAJADO SOBRE CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS.
PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS
CON LAS ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS ESTABLECIDAS POR EL ART. 12º DEL CONVENIO Nº 547/08.
Las sumas precedentes que se abonan en concepto de asignación extraordinaria, se aplicaran
a los rubros que expresamente se señalan en el Anexo B del acuerdo.

[Handwritten signatures and marks]

FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE LA
ACTIVIDAD TURISTICA C.C.T. 547/08

9

De JUNIO/2019 a MAYO/2020

INFORMATICA			
ANALISTA DESARROLLADOR			
MES AÑO	D1.a - PRINCIPIANTE		
	BÁSICO	ASIGNACION EXTRAORDINARIA	TOTAL
JUNIO/2019	30.000,00	1.350,00	31.350,00
JULIO/2019	30.000,00	1.350,00	31.350,00
AGOSTO/2019	30.000,00	2.700,00	32.700,00
SEPTIEMBRE/2019	30.000,00	2.700,00	32.700,00
OCTUBRE/2019	34.284,78		34.284,78
NOVIEMBRE/2019	34.284,78		34.284,78
DICIEMBRE/2019	35.634,78		35.634,78
ENERO/2020	35.634,78		35.634,78
FEBRERO/2020	36.984,78		36.984,78
MARZO/2020	36.984,78		36.984,78
ABRIL/2020	38.334,78	900,00	39.234,78
MAYO/2020	39.313,04		39.313,04

INFORMATICA			
ANALISTA DESARROLLADOR			
MES AÑO	D1.b - JUNIOR		
	BÁSICO	ASIGNACION EXTRAORDINARIA	TOTAL
JUNIO/2019	31.200,00	1.404,00	32.604,00
JULIO/2019	31.200,00	1.404,00	32.604,00
AGOSTO/2019	31.200,00	2.808,00	34.008,00
SEPTIEMBRE/2019	31.200,00	2.808,00	34.008,00
OCTUBRE/2019	35.656,17		35.656,17
NOVIEMBRE/2019	35.656,17		35.656,17
DICIEMBRE/2019	37.060,17		37.060,17
ENERO/2020	37.060,17		37.060,17
FEBRERO/2020	38.464,17		38.464,17
MARZO/2020	38.464,17		38.464,17
ABRIL/2020	39.868,17	936,00	40.804,17
MAYO/2020	40.885,56		40.885,56

ANTIGÜEDAD: ES EL 1% POR AÑO TRABAJADO SOBRE CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS.
PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS
CON LAS ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS ESTABLECIDAS POR EL ART. 12° DEL CONVENIO N° 547/08.
Las sumas precedentes que se abonan en concepto de asignación extraordinaria, se aplicaran
a los rubros que expresamente se señalan en el Anexo B del acuerdo.

FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES

REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE LA

ACTIVIDAD TURISTICA C.C.T. 547/08

10

De JUNIO/2019 a MAYO/2020

INFORMATICA			
ANALISTA DESARROLLADOR			
MES AÑO	D1.c - SEMI SENIOR		
	BÁSICO	ASIGNACION EXTRAORDINARIA	TOTAL
JUNIO/2019	33.600,00	1.512,00	35.112,00
JULIO/2019	33.600,00	1.512,00	35.112,00
AGOSTO/2019	33.600,00	3.024,00	36.624,00
SEPTIEMBRE/2019	33.600,00	3.024,00	36.624,00
OCTUBRE/2019	38.398,96		38.398,96
NOVIEMBRE/2019	38.398,96		38.398,96
DICIEMBRE/2019	39.910,96		39.910,96
ENERO/2020	39.910,96		39.910,96
FEBRERO/2020	41.422,96		41.422,96
MARZO/2020	41.422,96		41.422,96
ABRIL/2020	42.934,96	1.008,00	43.942,96
MAYO/2020	44.030,61		44.030,61

INFORMATICA			
ANALISTA DESARROLLADOR			
MES AÑO	D1.d - SENIOR		
	BÁSICO	ASIGNACION EXTRAORDINARIA	TOTAL
JUNIO/2019	36.000,00	1.620,00	37.620,00
JULIO/2019	36.000,00	1.620,00	37.620,00
AGOSTO/2019	36.000,00	3.240,00	39.240,00
SEPTIEMBRE/2019	36.000,00	3.240,00	39.240,00
OCTUBRE/2019	41.141,74		41.141,74
NOVIEMBRE/2019	41.141,74		41.141,74
DICIEMBRE/2019	42.761,74		42.761,74
ENERO/2020	42.761,74		42.761,74
FEBRERO/2020	44.381,74		44.381,74
MARZO/2020	44.381,74		44.381,74
ABRIL/2020	46.001,74	1.080,00	47.081,74
MAYO/2020	47.175,65		47.175,65

ANTIGÜEDAD: ES EL 1% POR AÑO TRABAJADO SOBRE CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS.
PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS
CON LAS ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS ESTABLECIDAS POR EL ART. 12° DEL CONVENIO N° 547/08.
Las sumas precedentes que se abonan en concepto de asignación extraordinaria, se aplicaran
a los rubros que expresamente se señalan en el Anexo B del acuerdo.

FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE LA
ACTIVIDAD TURISTICA C.C.T. 547/08

11

De JUNIO/2019 a MAYO/2020

INFORMATICA			
ANALISTA SOPORTE TECNICO e INFRAESTRUCTURA			
MES AÑO	D2.a - PRINCIPIANTE		
	BÁSICO	ASIGNACION EXTRAORDINARIA	TOTAL
JUNIO/2019	30.000,00	1.350,00	31.350,00
JULIO/2019	30.000,00	1.350,00	31.350,00
AGOSTO/2019	30.000,00	2.700,00	32.700,00
SEPTIEMBRE/2019	30.000,00	2.700,00	32.700,00
OCTUBRE/2019	34.284,78		34.284,78
NOVIEMBRE/2019	34.284,78		34.284,78
DICIEMBRE/2019	35.634,78		35.634,78
ENERO/2020	35.634,78		35.634,78
FEBRERO/2020	36.984,78		36.984,78
MARZO/2020	36.984,78		36.984,78
ABRIL/2020	38.334,78	900,00	39.234,78
MAYO/2020	39.313,04		39.313,04

INFORMATICA			
ANALISTA SOPORTE TECNICO e INFRAESTRUCTURA			
MES AÑO	D2.b - JUNIOR		
	BÁSICO	ASIGNACION EXTRAORDINARIA	TOTAL
JUNIO/2019	31.200,00	1.404,00	32.604,00
JULIO/2019	31.200,00	1.404,00	32.604,00
AGOSTO/2019	31.200,00	2.808,00	34.008,00
SEPTIEMBRE/2019	31.200,00	2.808,00	34.008,00
OCTUBRE/2019	35.656,17		35.656,17
NOVIEMBRE/2019	35.656,17		35.656,17
DICIEMBRE/2019	37.060,17		37.060,17
ENERO/2020	37.060,17		37.060,17
FEBRERO/2020	38.464,17		38.464,17
MARZO/2020	38.464,17		38.464,17
ABRIL/2020	39.868,17	936,00	40.804,17
MAYO/2020	40.885,56		40.885,56

ANTIGÜEDAD: ES EL 1% POR AÑO TRABAJADO SOBRE CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS.
PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS
CON LAS ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS ESTABLECIDAS POR EL ART. 12º DEL CONVENIO Nº 547/08.
Las sumas precedentes que se abonan en concepto de asignación extraordinaria, se aplicaran
a los rubros que expresamente se señalan en el Anexo B del acuerdo.

IF-2019-64974890-APN-DGDMT#MPYT

FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE LA
ACTIVIDAD TURISTICA C.C.T. 547/08

12

De JUNIO/2019 a MAYO/2020

INFORMATICA			
ANALISTA SOPORTE TECNICO e INFRAESTRUCTURA			
MES AÑO	D2.c - SEMI SENIOR		
	BÁSICO	ASIGNACION EXTRAORDINARIA	TOTAL
JUNIO/2019	33.600,00	1.512,00	35.112,00
JULIO/2019	33.600,00	1.512,00	35.112,00
AGOSTO/2019	33.600,00	3.024,00	36.624,00
SEPTIEMBRE/2019	33.600,00	3.024,00	36.624,00
OCTUBRE/2019	38.398,96		38.398,96
NOVIEMBRE/2019	38.398,96		38.398,96
DICIEMBRE/2019	39.910,96		39.910,96
ENERO/2020	39.910,96		39.910,96
FEBRERO/2020	41.422,96		41.422,96
MARZO/2020	41.422,96		41.422,96
ABRIL/2020	42.934,96	1.008,00	43.942,96
MAYO/2020	44.030,61		44.030,61

INFORMATICA			
ANALISTA SOPORTE TECNICO e INFRAESTRUCTURA			
MES AÑO	D2.d - SENIOR		
	BÁSICO	ASIGNACION EXTRAORDINARIA	TOTAL
JUNIO/2019	36.000,00	1.620,00	37.620,00
JULIO/2019	36.000,00	1.620,00	37.620,00
AGOSTO/2019	36.000,00	3.240,00	39.240,00
SEPTIEMBRE/2019	36.000,00	3.240,00	39.240,00
OCTUBRE/2019	41.141,74		41.141,74
NOVIEMBRE/2019	41.141,74		41.141,74
DICIEMBRE/2019	42.761,74		42.761,74
ENERO/2020	42.761,74		42.761,74
FEBRERO/2020	44.381,74		44.381,74
MARZO/2020	44.381,74		44.381,74
ABRIL/2020	46.001,74	1.080,00	47.081,74
MAYO/2020	47.175,65		47.175,65

ANTIGÜEDAD: ES EL 1% POR AÑO TRABAJADO SOBRE CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS
PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS
CON LAS ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS ESTABLECIDAS POR EL ART. 12º DEL CONVENIO N° 547/08.
Las sumas precedentes que se abonan en concepto de asignación extraordinaria, se aplicaran
a los rubros que expresamente se señalan en el Anexo B del acuerdo.

FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE LA
ACTIVIDAD TURISTICA C.C.T. 547/08

13

De JUNIO/2019 a MAYO/2020

INFORMATICA			
ANALISTA DE PRODUCTOS TECNOLOGICOS			
MES AÑO	D3.a - PRINCIPIANTE		
	BÁSICO	ASIGNACION EXTRAORDINARIA	TOTAL
JUNIO/2019	30.000,00	1.350,00	31.350,00
JULIO/2019	30.000,00	1.350,00	31.350,00
AGOSTO/2019	30.000,00	2.700,00	32.700,00
SEPTIEMBRE/2019	30.000,00	2.700,00	32.700,00
OCTUBRE/2019	34.284,78		34.284,78
NOVIEMBRE/2019	34.284,78		34.284,78
DICIEMBRE/2019	35.634,78		35.634,78
ENERO/2020	35.634,78		35.634,78
FEBRERO/2020	36.984,78		36.984,78
MARZO/2020	36.984,78		36.984,78
ABRIL/2020	38.334,78	900,00	39.234,78
MAYO/2020	39.313,04		39.313,04

INFORMATICA			
ANALISTA DE PRODUCTOS TECNOLOGICOS			
MES AÑO	D3.b - JUNIOR		
	BÁSICO	ASIGNACION EXTRAORDINARIA	TOTAL
JUNIO/2019	31.200,00	1.404,00	32.604,00
JULIO/2019	31.200,00	1.404,00	32.604,00
AGOSTO/2019	31.200,00	2.808,00	34.008,00
SEPTIEMBRE/2019	31.200,00	2.808,00	34.008,00
OCTUBRE/2019	35.656,17		35.656,17
NOVIEMBRE/2019	35.656,17		35.656,17
DICIEMBRE/2019	37.060,17		37.060,17
ENERO/2020	37.060,17		37.060,17
FEBRERO/2020	38.464,17		38.464,17
MARZO/2020	38.464,17		38.464,17
ABRIL/2020	39.868,17	936,00	40.804,17
MAYO/2020	40.885,56		40.885,56

ANTIGÜEDAD: ES EL 1% POR AÑO TRABAJADO SOBRE CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS.
PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS
CON LAS ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS ESTABLECIDAS POR EL ART. 12º DEL CONVENIO Nº 547/08.
Las sumas precedentes que se abonan en concepto de asignación extraordinaria, según corresponda,
a los rubros que expresamente se señalan en el Anexo B del acuerdo.

FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES

REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE LA

ACTIVIDAD TURISTICA C.C.T. 547/08

14

De JUNIO/2019 a MAYO/2020

INFORMATICA			
ANALISTA DE PRODUCTOS TECNOLOGICOS			
MES 	D3.c - SEMI SENIOR		
	BÁSICO	ASIGNACION EXTRAORDINARIA	TOTAL
JUNIO/2019	33.600,00	1.512,00	35.112,00
JULIO/2019	33.600,00	1.512,00	35.112,00
AGOSTO/2019	33.600,00	3.024,00	36.624,00
SEPTIEMBRE/2019	33.600,00	3.024,00	36.624,00
OCTUBRE/2019	38.398,96		38.398,96
NOVIEMBRE/2019	38.398,96		38.398,96
DICIEMBRE/2019	39.910,96		39.910,96
ENERO/2020	39.910,96		39.910,96
FEBRERO/2020	41.422,96		41.422,96
MARZO/2020	41.422,96		41.422,96
ABRIL/2020	42.934,96	1.008,00	43.942,96
MAYO/2020	44.030,61		44.030,61

INFORMATICA			
ANALISTA DE PRODUCTOS TECNOLOGICOS			
MES 	D3.d - SENIOR		
	BÁSICO	ASIGNACION EXTRAORDINARIA	TOTAL
JUNIO/2019	36.000,00	1.620,00	37.620,00
JULIO/2019	36.000,00	1.620,00	37.620,00
AGOSTO/2019	36.000,00	3.240,00	39.240,00
SEPTIEMBRE/2019	36.000,00	3.240,00	39.240,00
OCTUBRE/2019	41.141,74		41.141,74
NOVIEMBRE/2019	41.141,74		41.141,74
DICIEMBRE/2019	42.761,74		42.761,74
ENERO/2020	42.761,74		42.761,74
FEBRERO/2020	44.381,74		44.381,74
MARZO/2020	44.381,74		44.381,74
ABRIL/2020	46.001,74	1.080,00	47.081,74
MAYO/2020	47.175,65		47.175,65

ANTIGÜEDAD: ES EL 1% POR AÑO TRABAJADO SOBRE CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS.
PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS
CON LAS ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS ESTABLECIDAS POR EL ART. 12º DEL CONVENIO N° 547/08.
Las sumas precedentes que se abonan en concepto de asignación extraordinaria, se aplicaran
a los rubros que expresamente se señalan en el Anexo B del acuerdo.

FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE LA
ACTIVIDAD TURISTICA C.C.T. 547/08

De JUNIO/2019 a MAYO/2020

INFORMATICA			
PERSONAL DE MARKETING ON LINE			
MES AÑO	D4.a - PRINCIPIANTE		
	BÁSICO	ASIGNACION EXTRAORDINARIA	TOTAL
JUNIO/2019	30.000,00	1.350,00	31.350,00
JULIO/2019	30.000,00	1.350,00	31.350,00
AGOSTO/2019	30.000,00	2.700,00	32.700,00
SEPTIEMBRE/2019	30.000,00	2.700,00	32.700,00
OCTUBRE/2019	34.284,78		34.284,78
NOVIEMBRE/2019	34.284,78		34.284,78
DICIEMBRE/2019	35.634,78		35.634,78
ENERO/2020	35.634,78		35.634,78
FEBRERO/2020	36.984,78		36.984,78
MARZO/2020	36.984,78		36.984,78
ABRIL/2020	38.334,78	900,00	39.234,78
MAYO/2020	39.313,04		39.313,04

INFORMATICA			
PERSONAL DE MARKETING ON LINE			
MES AÑO	D4.b - JUNIOR		
	BÁSICO	ASIGNACION EXTRAORDINARIA	TOTAL
JUNIO/2019	31.200,00	1.404,00	32.604,00
JULIO/2019	31.200,00	1.404,00	32.604,00
AGOSTO/2019	31.200,00	2.808,00	34.008,00
SEPTIEMBRE/2019	31.200,00	2.808,00	34.008,00
OCTUBRE/2019	35.656,17		35.656,17
NOVIEMBRE/2019	35.656,17		35.656,17
DICIEMBRE/2019	37.060,17		37.060,17
ENERO/2020	37.060,17		37.060,17
FEBRERO/2020	38.464,17		38.464,17
MARZO/2020	38.464,17		38.464,17
ABRIL/2020	39.868,17	936,00	40.804,17
MAYO/2020	40.885,56		40.885,56

ANTIGÜEDAD: ES EL 1% POR AÑO TRABAJADO SOBRE CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS.
PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS
CON LAS ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS ESTABLECIDAS POR EL ART. 12° DEL CONVENIO N° 547/08.
Las sumas precedentes que se abonan en concepto de asignación extraordinaria se aplicarán
a los rubros que expresamente se señalan en el Anexo B del acuerdo.

FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES

REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE LA

ACTIVIDAD TURISTICA C.C.T. 547/08

16

De JUNIO/2019 a MAYO/2020

INFORMATICA			
PERSONAL DE MARKETING ON LINE			
MES AÑO	D4.c - SEMI SENIOR		
	BÁSICO	ASIGNACION EXTRAORDINARIA	TOTAL
JUNIO/2019	33.600,00	1.512,00	35.112,00
JULIO/2019	33.600,00	1.512,00	35.112,00
AGOSTO/2019	33.600,00	3.024,00	36.624,00
SEPTIEMBRE/2019	33.600,00	3.024,00	36.624,00
OCTUBRE/2019	38.398,96		38.398,96
NOVIEMBRE/2019	38.398,96		38.398,96
DICIEMBRE/2019	39.910,96		39.910,96
ENERO/2020	39.910,96		39.910,96
FEBRERO/2020	41.422,96		41.422,96
MARZO/2020	41.422,96		41.422,96
ABRIL/2020	42.934,96	1.008,00	43.942,96
MAYO/2020	44.030,61		44.030,61

INFORMATICA			
PERSONAL DE MARKETING ON LINE			
MES AÑO	D4.d - SENIOR		
	BÁSICO	ASIGNACION EXTRAORDINARIA	TOTAL
JUNIO/2019	36.000,00	1.620,00	37.620,00
JULIO/2019	36.000,00	1.620,00	37.620,00
AGOSTO/2019	36.000,00	3.240,00	39.240,00
SEPTIEMBRE/2019	36.000,00	3.240,00	39.240,00
OCTUBRE/2019	41.141,74		41.141,74
NOVIEMBRE/2019	41.141,74		41.141,74
DICIEMBRE/2019	42.761,74		42.761,74
ENERO/2020	42.761,74		42.761,74
FEBRERO/2020	44.381,74		44.381,74
MARZO/2020	44.381,74		44.381,74
ABRIL/2020	46.001,74	1.080,00	47.081,74
MAYO/2020	47.175,65		47.175,65

ANTIGÜEDAD: ES EL 1% POR AÑO TRABAJADO SOBRE CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS.
PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS
CON LAS ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS ESTABLECIDAS POR EL ART. 12º DEL CONVENIO N° 547/08.
Las sumas precedentes que se abonan en concepto de asignación extraordinaria, se aplicaran
a los rubros que expresamente se señalan en el Anexo B del acuerdo.

FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE LA
ACTIVIDAD TURISTICA C.C.T. 547/08

De JUNIO/2019 a MAYO/2020

INFORMATICA			
MES AÑO	D5 - SUPERVISOR		
	BÁSICO	ASIGNACION EXTRAORDINARIA	TOTAL
JUNIO/2019	39.600,00	1.782,00	41.382,00
JULIO/2019	39.600,00	1.782,00	41.382,00
AGOSTO/2019	39.600,00	3.564,00	43.164,00
SEPTIEMBRE/2019	39.600,00	3.564,00	43.164,00
OCTUBRE/2019	45.255,91		45.255,91
NOVIEMBRE/2019	45.255,91		45.255,91
DICIEMBRE/2019	47.037,91		47.037,91
ENERO/2020	47.037,91		47.037,91
FEBRERO/2020	48.819,91		48.819,91
MARZO/2020	48.819,91		48.819,91
ABRIL/2020	50.601,91	1.188,00	51.789,91
MAYO/2020	51.893,21		51.893,21

ANTIGÜEDAD: ES EL 1% POR AÑO TRABAJADO SOBRE CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS.
PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS
CON LAS ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS ESTABLECIDAS POR EL ART. 12° DEL CONVENIO N° 547/08.
Las sumas precedentes que se abonan en concepto de asignación extraordinaria, se aplicaran
a los rubros que expresamente se señalan en el Anexo B del acuerdo.

FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE LA
ACTIVIDAD TURISTICA C.C.T. 547/08

18

De JUNIO/2019 a MAYO/2020

INFORMATICA			
CENTRO DE CONTACTOS			
MES AÑO	E1 - OPERADOR		
	BÁSICO	ASIGNACION EXTRAORDINARIA	TOTAL
JUNIO/2019	29.614,51	1.332,65	30.947,16
JULIO/2019	29.614,51	1.332,65	30.947,16
AGOSTO/2019	29.614,51	2.665,30	32.279,81
SEPTIEMBRE/2019	29.614,51	2.665,30	32.279,81
OCTUBRE/2019	33.844,23		33.844,23
NOVIEMBRE/2019	33.844,23		33.844,23
DICIEMBRE/2019	35.176,88		35.176,88
ENERO/2020	35.176,88		35.176,88
FEBRERO/2020	36.509,53		36.509,53
MARZO/2020	36.509,53		36.509,53
ABRIL/2020	37.842,18	888,44	38.730,62
MAYO/2020	38.807,87		38.807,87

INFORMATICA			
CENTRO DE CONTACTOS			
MES AÑO	E2 - SUPERVISOR		
	BÁSICO	ASIGNACION EXTRAORDINARIA	TOTAL
JUNIO/2019	30.198,32	1.358,92	31.557,24
JULIO/2019	30.198,32	1.358,92	31.557,24
AGOSTO/2019	30.198,32	2.717,84	32.916,16
SEPTIEMBRE/2019	30.198,32	2.717,84	32.916,16
OCTUBRE/2019	34.511,42		34.511,42
NOVIEMBRE/2019	34.511,42		34.511,42
DICIEMBRE/2019	35.870,34		35.870,34
ENERO/2020	35.870,34		35.870,34
FEBRERO/2020	37.229,26		37.229,26
MARZO/2020	37.229,26		37.229,26
ABRIL/2020	38.588,18	905,95	39.494,13
MAYO/2020	39.572,91		39.572,91

ANTIGÜEDAD: ES EL 1% POR AÑO TRABAJADO SOBRE CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS.
PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS
CON LAS ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS ESTABLECIDAS POR EL ART. 12º DEL CONVENIO Nº 547/08.
Las sumas precedentes que se abonan en concepto de asignación extraordinaria, se aplicaran
a los rubros que expresamente se señalan en el Anexo B del acuerdo.

FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE LA
ACTIVIDAD TURISTICA C.C.T. 547/08

De JUNIO/2019 a MAYO/2020

ADICIONALES			
OPERATIVO - CATEGORIA C5			
MES AÑO	POR LOS PRIMEROS 100 kms.		
	SOBRE Básico	SOBRE ASIGNACION EXTRAORDINARIA	TOTAL
JUNIO/2019	2,88	0,13	3,01
JULIO/2019	2,88	0,13	3,01
AGOSTO/2019	2,88	0,26	3,14
SEPTIEMBRE/2019	2,88	0,26	3,14
OCTUBRE/2019	3,29		3,29
NOVIEMBRE/2019	3,29		3,29
DICIEMBRE/2019	3,42		3,42
ENERO/2020	3,42		3,42
FEBRERO/2020	3,55		3,55
MARZO/2020	3,55		3,55
ABRIL/2020	3,68	0,09	3,77
MAYO/2020	3,78		3,78

ADICIONALES			
OPERATIVO - CATEGORIA C5			
MES AÑO	MAS DE 100 kms.		
	SOBRE Básico	SOBRE ASIGNACION EXTRAORDINARIA	TOTAL
JUNIO/2019	3,31	0,15	3,46
JULIO/2019	3,31	0,15	3,46
AGOSTO/2019	3,31	0,30	3,61
SEPTIEMBRE/2019	3,31	0,30	3,61
OCTUBRE/2019	3,79		3,79
NOVIEMBRE/2019	3,79		3,79
DICIEMBRE/2019	3,94		3,94
ENERO/2020	3,94		3,94
FEBRERO/2020	4,09		4,09
MARZO/2020	4,09		4,09
ABRIL/2020	4,23	0,10	4,33
MAYO/2020	4,34		4,34

PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LAS ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS ESTABLECIDAS POR EL ART. 12º DEL CONVENIO Nº 547/08. Las sumas precedentes que se abonan en concepto de asignación extraordinaria, se aplicaran a los rubros que expresamente se señalan en el Anexo B del acuerdo.

IF-2019-64974890-APN-DGDMT#MPYT

FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS DE LA
ACTIVIDAD TURISTICA C.C.T. 547/08

20

De JUNIO/2019 a MAYO/2020

ADICIONALES			
OPERATIVO - CATEGORIA C4			
MES AÑO	POR LOS PRIMEROS 100 kms.		
	SOBRE Básico	SOBRE ASIGNACION EXTRAORDINARIA	TOTAL
JUNIO/2019	2,96	0,13	3,09
JULIO/2019	2,96	0,13	3,09
AGOSTO/2019	2,96	0,27	3,23
SEPTIEMBRE/2019	2,96	0,27	3,23
OCTUBRE/2019	3,38		3,38
NOVIEMBRE/2019	3,38		3,38
DICIEMBRE/2019	3,52		3,52
ENERO/2020	3,52		3,52
FEBRERO/2020	3,65		3,65
MARZO/2020	3,65		3,65
ABRIL/2020	3,78	0,10	3,88
MAYO/2020	3,88		3,88

ADICIONALES			
OPERATIVO - CATEGORIA C4			
MES AÑO	MAS DE 100 kms.		
	SOBRE Básico	SOBRE ASIGNACION EXTRAORDINARIA	TOTAL
JUNIO/2019	3,41	0,15	3,56
JULIO/2019	3,41	0,15	3,56
AGOSTO/2019	3,41	0,31	3,72
SEPTIEMBRE/2019	3,41	0,31	3,72
OCTUBRE/2019	3,89		3,89
NOVIEMBRE/2019	3,89		3,89
DICIEMBRE/2019	4,05		4,05
ENERO/2020	4,05		4,05
FEBRERO/2020	4,20		4,20
MARZO/2020	4,20		4,20
ABRIL/2020	4,35	0,10	4,45
MAYO/2020	4,46		4,46

PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LAS ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS ESTABLECIDAS POR EL ART. 12º DEL CONVENIO N° 547/08. Las sumas precedentes que se abonan en concepto de asignación extraordinaria, se aplicaran a los rubros que expresamente se señalan en el Anexo B del acuerdo.